

No habiéndose acordado otra cosa, se con-  
cluyó el acto que firmaron los que abajo  
de esto se ven, lo que certifico =

C. P. 2

Fran. <sup>ca</sup> ~~Francisco~~ Digno ~~Mano~~ ~~de~~

Fran. José ~~Francisco~~ Sebastián ~~de~~

Fran. <sup>ca</sup> Martín  
Aguilar

José Prudiz  
y Zamora  
Sico.

Acuerdo — En la Villa de Aguilón, día siete de Di-  
ciembre de mil ochocientos cuarenta, reunidos  
en las Salas Capitulares los Sres. del ayun-  
tamiento Constitucional de la misma, que  
subscriben, por mí el Secretario se dio cuen-  
ta de lo siguiente =

De con oficio del Sr. Intendente de Pen-  
tas de esta Provincia fha. 3. del corriente,  
en que resolviendo la consulta que esta  
Corporación le elevó con la del 28. del pa-  
sado, relativa á si los Viceconsules están  
exentos de pagar la Contribución extraor-  
dinaria de guerra, ha sido su Sra. el  
parecer de la Contaduría de Provincia  
y en su conformidad ha tenido bien